Estudio Previo No. 100993

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: Artículo 32 numeral 3 Manual de Contratación Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. "*Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con experiencia comprobada o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas*".

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL PROGRAMA DE VIVIENDA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

PLAZO: ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PRESUPUESTO: SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($75.111.780) EXENTO DE IVA.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas): ANDRÉS FELIPE GIRALDO ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 71.366.197

---

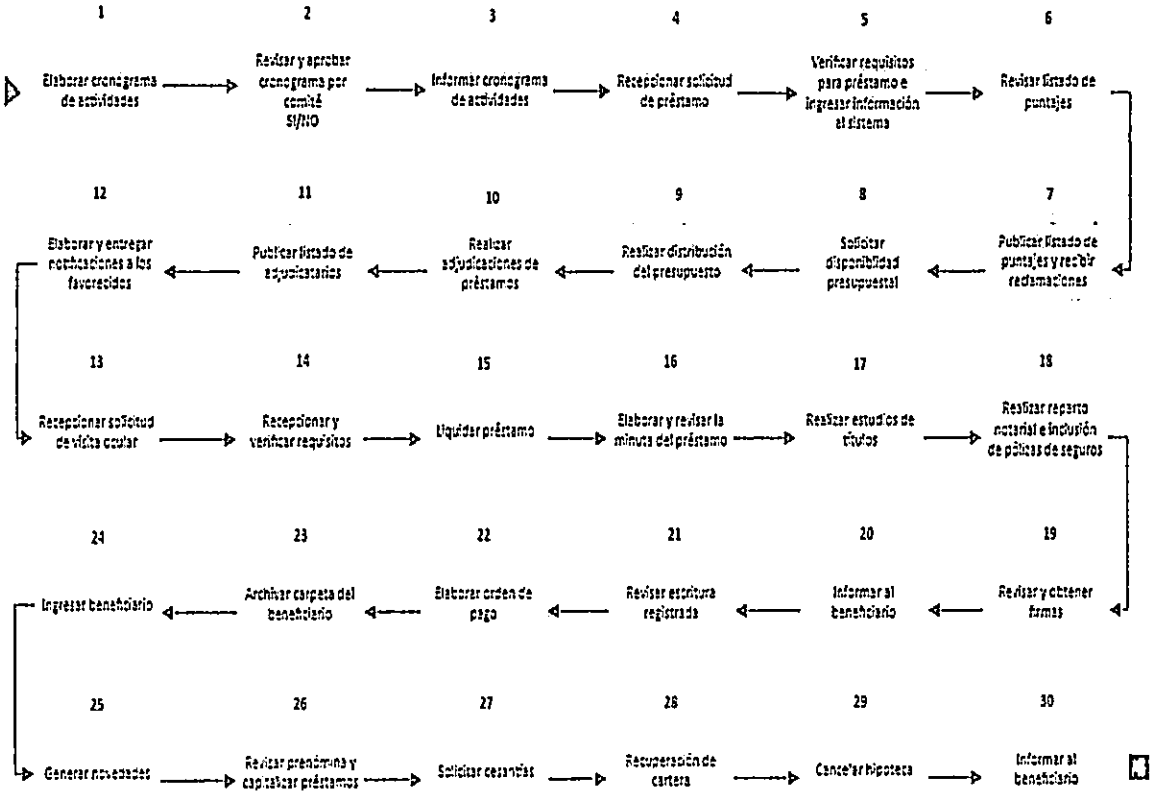
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado y patrimonio propio, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual, tiene como objeto "producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios" y adoptó su estructura por medio del Acuerdo No. 005 del 21 de diciembre de 2020, expedido por la Junta Directiva.

En el artículo 21 de dicho Acuerdo, se estableció como propósito de la Dirección de Gestión Humana "Coordinar las actividades relacionadas con los Programas de Bienestar Social, Capacitación, Gestión de Nómina, Seguridad Social y demás actividades necesarias para los servidores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, manteniendo los parámetros legales y directrices de la Planeación Estratégica con el objetivo de garantizar el recurso humano adecuado para cumplir con la misión de la Empresa".

A través del Acuerdo No. 013 del 18 de agosto de 2022 la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE autorizó la creación del Programa de Vivienda para los servidores públicos de la empresa industrial y comercial del estado Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia garantizado de esta forma condiciones de bienestar para los servidores públicos en cuanto a la solución de vivienda digna y cumplimiento a las diferentes convenciones colectivas llevadas con los diferentes sindicatos de la organización.

Así mismo mediante Resolución 2024060001126 del 28 de octubre de 2024, modificada mediante Resolución 2025060000802 del 06 de agosto de 2025 se reglamenta el Programa de Vivienda para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE el cual aporta los lineamientos en cuanto a condiciones, requisitos, modalidades de crédito y demás actividades y acciones para el correcto funcionamiento del programa. El reglamento en mención establece la creación, funciones y demás lineamientos con respecto al Comité de Vivienda quien será el órgano superior de Administración del programa, así mismo establece que dicho Comité debe realizar como mínimo una (1) convocatoria dentro la respectiva anualidad. El siguiente esquema detalla las diferentes fases del Programa de Vivienda, para dar claridad sobre las actividades que se llevan a cabo en las adjudicaciones a realizar.



En tal sentido, el Comité del Programa de Vivienda de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, reunido el 23 de octubre de 2024 mediante Acta No. 006 realizó y aprobó el cronograma para la convocatoria 2024, que inició con la publicación el día 28 de octubre de 2024, en esta se presentó la siguiente información: actualización del reglamento de vivienda, documentos a presentar para postulación al programa, tabla de préstamos y el cronograma de la convocatoria. Adicionalmente, mediante Acta No 008 del 12 de febrero de 2025 se aprobó el cronograma para la convocatoria 2025.

En la segunda convocatoria se adjudicaron 19 empleados de los cuales 5 presentaron renuncia al crédito, quedando en total 14 adjudicados. Actualmente la convocatoria 2024 se encuentra en ejecución de algunos procesos de registro notarial y desembolsos del crédito para algunos adjudicados.

TRÁMITES EN PROCESO 2DA CONVOCATORIA		
ADJUDICACIÓN 2024		
ACTIVIDADES PENDIENENTES	MODALIDAD	PERSONAS
Revisión de documentación	Cambio de vivienda	1
Registro notarial	Cambio de vivienda	1
Desembolso crédito del 50%	Construcción y Mejoramiento	2

La tercera convocatoria 2025 dio inicio el 11/08/2025, se adjudicaron 20 empleados y actualmente se está recepcionando la documentación de acuerdo a la modalidad de postulación presentada (compra, cambio, deshipoteca, mejoramiento), una vez revisada la documentación correspondiente, el abogado del programa de vivienda debe proyectar el estudio de títulos, solicitar la visita de avalúo comercial, reparto notarial y demás actividades a las que haya lugar dependiendo de la modalidad de postulación por las que hayan optado los servidores públicos de la FLA – EICE.

En resumen, se puede relacionar el cronograma, lista de adjudicados y las actividades ejecutadas para esta convocatoria.

CRONOGRAMA PROGRAMA DE VIVIENDA DIAS CALENDARIO				
3RA CONVOCATORIA			DESDE	HASTA
Publicación convocatoria	7	Calendario	11/08/2025	18/08/2025
Postulación y recepción física de documentos	20	Calendario	19/08/2025	8/09/2025
Verificación de documentos	20	Calendario	9/09/2025	29/09/2025
Publicación preliminar de puntajes de la postulación	5	Calendario	30/09/2025	4/10/2025
Reclamaciones	5	Calendario	6/10/2025	10/10/2025
Respuesta Reclamaciones	5	Calendario	11/10/2025	15/10/2025
Preparación Adjudicación	3	Calendario	16/10/2025	18/10/2025
Publicación Adjudicación	1	Calendario	20/10/2025	20/10/2025
Notificación Adjudicados	1	Calendario	21/10/2025	21/10/2025
Recepción Documentos	90	Calendario	22/10/2025	19/01/2026
Prórroga	60	Calendario	20/01/2026	20/03/2026

NUEVO LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICADOS 3RA CONVOCATORIA COMPRA

#	IDENTIFICACIÓN	MODALIDAD	TIPO DE VINCULACIÓN	PUNTAJE
1	71.760.769	COMPRA	TO	80
2	1.037.627.879	COMPRA	TO	76
3	70.878.406	COMPRA	TO	73
4	1.032.439.071	COMPRA	TO	71
5	15.505.197	COMPRA	TO	70
6	1.017.125.573	COMPRA	TO	70
7	8.408.352	COMPRA	TO	69
8	15.274.578	COMPRA	TO	67
9	43.287.392	COMPRA	TO	65
10	71.942.341	COMPRA	TO	61
11	71.748.718	COMPRA	EP	31
12	1.088.284.809	COMPRA	EP	29

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICADOS 3RA CONVOCATORIA DESHIPOTECA

#	IDENTIFICACIÓN	MODALIDAD	TIPO DE VINCULACIÓN	PUNTAJE
1	71.678.017	DESHIPOTECA	TO	68
2	53.121.244	DESHIPOTECA	TO	44
3	1.128.418.787	DESHIPOTECA	EP	24

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICADOS 3RA CONVOCATORIA CAMBIO DE VIVIENDA

#	IDENTIFICACIÓN	MODALIDAD	TIPO DE VINCULACIÓN	PUNTAJE
1	98.521.981	CAMBIO DE VIVIENDA	TO	73
2	1.037.578.125	CAMBIO DE VIVIENDA	TO	71

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICADOS 3RA CONVOCATORIA MEJORAMIENTO

#	IDENTIFICACIÓN	MODALIDAD	TIPO DE VINCULACIÓN	PUNTAJE
1	71.701.958	MEJORAMIENTO	TO	74
2	98.580.683	MEJORAMIENTO	TO	72
3	98.573.226	MEJORAMIENTO	TO	70

TERCERA CONVOCATORIA	
MODALIDADES	ADJUDICADOS
Compra	12
Cambio de vivienda	2
Deshipoteca	3
Mejora	3
TOTAL ADJUDICADOS	20

Además, se proyecta que entre que entre los meses de febrero y marzo del año 2026 se realice la planeación y el inicio de la cuarta convocatoria del Programa de Vivienda con el objetivo de dar cumplimiento al Reglamento del Programa de Vivienda en lo relativo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 2025060000802 del 06 de agosto de 2025. Esta convocatoria, tiene un cronograma tentativo, que se ajustará dependiendo de la ejecución de las convocatorias que aún se encuentran en curso (2da y 3ra convocatoria).

CRONOGRAMA PROGRAMA DE VIVIENDA				
CUARTA CONVOCATORIA 2026				
ACTIVIDADES	DIAS		DESDE	HASTA
Publicación convocatoria	7	Calendario	17/02/2026	23/02/2026
Postulación y recepción física de documentos	20	Calendario	24/02/2026	15/03/2026
Verificación de documentos	20	Calendario	16/03/2026	4/04/2026
Publicación preliminar de puntajes de postulación	5	Calendario	5/04/2026	9/04/2026
Reclamaciones	5	Calendario	10/04/2026	14/04/2026
Respuesta Reclamaciones	5	Calendario	15/04/2026	19/04/2026
Preparación Adjudicación	3	Calendario	20/04/2026	22/04/2026
Publicación adjudicación	1	Calendario	23/04/2026	23/04/2026
Notificación adjudicados	1	Calendario	24/04/2026	24/04/2026
Recepción documentos	90	Calendario	25/04/2026	23/07/2026
Prórroga	60	Calendario	24/07/2026	21/09/2026
Estudio de títulos	10	Calendario	24/07/2026	2/08/2026
visita ocular	15	Calendario	3/08/2026	17/08/2026
Promesa de compraventa	8	Calendario	18/08/2026	25/08/2026
Reparto notarial	2	Calendario	26/08/2026	27/08/2026
Minuta de escritura	5	Calendario	28/08/2026	1/09/2026
Trámites notariales	15	Calendario	2/09/2026	16/09/2026
Desembolso	30	Calendario	17/09/2026	16/10/2026

En la actualidad el Programa de Vivienda solo cuenta para su funcionamiento con un Auxiliar Administrativo, siendo necesario contar con apoyo jurídico para el desarrollo del programa en todo lo concerniente a temas legales propios de la actividad. Así mismo, la Dirección de Gestión Humana carece de personal jurídico y los

existentes dentro de la empresa no poseen experiencia en temas inmobiliarios y fondos o programas de vivienda.

La implementación y ejecución de lo dispuesto en el Reglamento, requiere de conocimiento técnico y calificado que, verificadas las condiciones de idoneidad y experiencia comprobada, garanticen el cumplimiento del objeto contractual y concreticen el principio de selección objetiva. En ese sentido, y en consideración a que en la Planta Global de Cargos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no se cuenta con personal que dentro de sus funciones desempeñe actividades relacionadas con la necesidad del servicio requerido, resulta necesario, pertinente y oportuno contratar la prestación de servicios profesionales de una (1) persona natural con la idoneidad y experiencia comprobada para que apoye a la Dirección de Gestión Humana en la ejecución de todos los asuntos relacionados con el Programa de Vivienda.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: FLA Humana.
OBJETIVO ESTRATÉGICO: FLA Sostenible como Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial.
OBJETIVO ESPECÍFICO: Administrar la Gestión del Talento Humano.
PERSPECTIVA: Gestión del Conocimiento y la Innovación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL PROGRAMA DE VIVIENDA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Contratista brindará apoyo a la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en todas las actividades relacionadas con la ejecución del Programa de Vivienda para los servidores públicos de la entidad durante el tiempo de vigencia, las cuales incluyen: la verificación de la viabilidad técnica y jurídica del predio sobre el cual se realizará la adjudicación del beneficio, la identificación predial. Igualmente, el alcance que contempla la ejecución de actividades y entregables relacionados con la asesoría jurídica integral notarial y registral, correspondiente a la elaboración de minutas de compraventa y de contrato de mutuo sometido a garantía hipotecaria de primer grado en favor de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, dar respuesta a los diferentes requerimientos que presente los beneficiaros del programa y asesorar en la implementación, evaluación y mejoramiento del reglamento del programa de vivienda de la FLA - EICE.

2.3 PLAZO

ONCE (11) MESES Y DÍEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los requisitos de estudios formales y experiencia del profesional a contratar son:

Perfil académico. Profesional en Derecho, titulado con tarjeta profesional vigente

Experiencia mínima. Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada. *(Art. 11 del Decreto 785 de 2005. Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área del trabajo de la profesión, ocupación arte u oficio).*

Productos a entregar. Informes mensuales de las actividades ejecutadas dentro del desarrollo del objeto y alcance contractual.

La experiencia y los estudios denotan la idoneidad y aptitud para ejecutar el objeto del contrato y se encuentra avalada por la hoja de vida y documentos que la soportan, los cuales hacen parte del expediente y que han sido previamente verificados por el Gestor Precontractual en el presente proceso de contratación.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se cuenta con Certificado de No Disponibilidad de Personal en Planta para el cumplimiento de la actividad que se requiere contratar, el cual es expedido por la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

Es necesario que el invitado anexe tarjeta profesional de abogado.

Debido a que el presupuesto estimado para la ejecución del contrato no supera los 5.000 SMLMV este proceso contractual no requiere permiso de la Junta Directiva, conforme a lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80121706	80000000: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80120000: Servicios Legales	80121600: Servicios de derecho comercial	80121606: Derecho inmobiliario

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones generales del contratista.

1. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II- la información personal, laboral, intelectual y demás datos requeridos por los módulos del sistema con los respectivos soportes. Posteriormente, deberá descargar la hoja de vida actualizada en el formato que permita la plataforma, y enviarla firmada en conjunto con los demás documentos exigidos en el

proceso de contratación. No se admitirán documentos diligenciados de forma manual, toda vez que, el trámite deberá realizarse directamente en la plataforma en Web que administra el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2. Cumplir con la totalidad de la normatividad y políticas de Seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
3. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
4. El contratista deberá practicarse el examen ocupacional preceptuado en el Decreto 1072 del 2015 y aportarlo con una vigencia no mayor de tres (3) años antes del acta de inicio.
5. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
6. Presentar un informe mensual de los entregables y productos del contrato con sus respectivas cuentas de cobro y su vez las constancias de pago mensual de los aportes a Seguridad Social en salud y pensión.
7. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.

2.5.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyar en el análisis y revisión de la documentación aportada por el postulante o adjudicatario al beneficio del Programa de Vivienda adoptado por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, mediante la Resolución 2024060001126 del 28 de octubre de 2024, modificada mediante Resolución 2025060000802 del 06 de agosto de 2025 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
2. Realizar recomendaciones basadas en la experiencia para el mejoramiento de procesos.
3. Presentar los informes de avances y procedimientos realizados para la ejecución de los productos contratados sobre aspectos específicos, bien sean técnicos, financieros o administrativos, durante el tiempo de ejecución del contrato cada que se requiera.
4. Validar la viabilidad técnica y jurídica del predio, verificación del certificado de tradición y libertad, escritura pública, reglamento de propiedad horizontal, certificado catastral, y los demás componentes técnicos necesarios para la adjudicación del beneficio.
5. Realizar el análisis topográfico, en donde identifique y determine los linderos de los predios, para lo cual como mínimo se debe revisar la descripción de linderos y colindantes que se encuentra en la documentación de propiedad de los predios tal como escritura pública, folio de matrícula inmobiliaria y certificación de cabida y linderos del IGAC, verificando en campo la exactitud de los linderos descritos.
6. Elaborar concepto técnico de desembolso una vez se haya efectuado la revisión del trámite notarial y registral.
7. Brindar asesoría jurídica integral permanente concerniente a: i) acompañamiento y asesoría en trámites notariales y ii) acompañamiento y asesoría en elaboración de minuta de promesa de compraventa y elaboración de minuta de contrato de mutuo con garantía hipotecaria de primer grado constituida en favor de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
8. Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o por el Director de Gestión Humana, en los términos y las condiciones pactadas.

9. Asesoramiento en términos jurídicos a las subgerencias, los directivos o cualquier otro funcionario de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en los diferentes asuntos y procesos relacionados con el objeto contractual y su alcance.
10. Apoyar en la planeación de las convocatorias del Programa de Vivienda de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE.
11. Brindar respuesta oportuna a requerimientos, PQRS y tutelas relacionadas con el Programa de Vivienda de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales y cualquier aspecto referente al mismo.
13. Presentar al Supervisor del contrato, los documentos físicos en archivos tradicionales, como de los documentos electrónicos que se encuentren en su poder a la fecha de terminación de este.
14. Las demás atenientes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

2.5.3 Obligaciones del contratante:

1. Realizar por intermedio del supervisor del contrato, la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), toda vez que el riesgo de la entidad es IV, antes de firmar el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
3. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con manual de supervisión e interventoría.
4. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
5. El supervisor deberá verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
6. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

2.5.4 Acuerdos BASC

1. El contratista asegurará que la información entregada durante el servicio sea veraz y confiable.
2. El contratista deberá cumplir con las normas internas establecida por la FLA – EICE.
3. La FLA - EICE y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de la prestación de servicio.
4. Tanto el contratista como la FLA – EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las actividades del contrato.
5. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad reciproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

PARÁGRAFO. Visitas Domiciliarias y Estudios de Seguridad. La FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – FLA EICE, en su calidad de contratante, y en atención a los requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC (Business Alliance for Secure Commerce),

en el cual se encuentra certificada, se reserva el derecho de realizar visitas domiciliarias, y/o estudios de seguridad al lugar de habitación del contratista persona natural, cuando el objeto del contrato o sus actividades tengan relación con la norma BASC. El contratista, desde ahora, autoriza expresamente a la FLA EICE para efectuar las mencionadas visitas domiciliarias y/o estudios de seguridad, comprometiéndose a facilitar el ingreso del personal autorizado, el acceso a la información pertinente, y a brindar la colaboración necesaria y veraz para el desarrollo de estas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia modificado por la Resolución 2021060000484 de 2021, las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo No.03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "EL *MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa. Para el caso específico nos remitimos al artículo 32 de la invitación directa, en cuyo numeral 3 previó que *"3. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con experiencia comprobada a para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por lo expuesto siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia — EICE.

De acuerdo con lo anterior, es jurídicamente viable establecer la modalidad de contratación directa, sin la necesidad de recibir varias ofertas.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a suscribirse será de prestación de servicios conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, lo señalado por el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, artículo 32, numeral 3, por los principios generales de la contratación pública, y en lo que corresponda, por lo dispuesto en la legislación.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Para todos los efectos será Itagüí, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, situada en la Autopista Sur Carrera 50 No. 12 Sur 149 o en donde lo requiera la EMPRESA de manera presencial o virtual.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme a lo decantado en el presente estudio previo, de cara a la contratación de la prestación de servicios profesionales, en esta sección se analizarán los atributos con los que cuenta la persona natural a contratar:

CAPACIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO: Cuenta con la capacidad para contratar toda vez que, es una persona natural nacional domiciliada en el territorio colombiano, con capacidad de ejercicio, contando entonces, con la capacidad legal para obligarse en el futuro negocio jurídico a celebrar conforme a las disposiciones normativas vigentes.

PERFIL ACADÉMICO. Profesional en Derecho, titulado con tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA MÍNIMA. Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada. *(Art. 11 del Decreto 785 de 2005. Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área del trabajo de la profesión, ocupación arte u oficio).*

IDONEIDAD: El profesional a contratar acredita tener el título profesional en derecho de la Universidad de Medellín, así mismo, cuenta con una amplia experiencia en el área inmobiliaria, estudios de títulos y fondo o programas de vivienda en el sector público, que supera el tiempo de veinticuatro (24) meses requerido para el presente proceso contractual.

Una vez revisados los documentos aportados, y realizado el análisis de la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar para el desarrollo del objeto contractual, se determina que este cumple con los requisitos requeridos, por ello es idóneo y tiene la experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Por lo anterior, el señor **ANDRES FELIPE GIRALDO ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.366.197** cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos para ejecutar el presente objeto contractual.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($75.111.780) EXENTO DE IVA.

4.1 INDICADOR DE IVA

V0 (IVA NO DESCONTABLE)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el artículo art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, articulo 26, que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

"... serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

(...) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que, en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la entidad no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la

ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...)"

De acuerdo con lo anterior y acorde con lo transcrito, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: Aplicabilidad de la Ley Comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; No son mercantiles:

1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones propias de la FLA EICE y la Dirección de Gestión Humana, con la presente contratación se pretende contratar los servicios profesionales en derecho para apoyar el cumplimiento del propósito de la Subgerencia Administrativa y Financiera, y en especial la Dirección de Gestión Humana y desarrollar actividades de índole jurídica en los procesos que conlleva el funcionamiento del Programa de Vivienda de la FLA – EICE.

4.2.1 Viables utilizadas para calcular el presupuesto.

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

4.2.1.1 Análisis Económico y del Sector.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, están comprendidos en el sector terciario de los sectores económicos, generando indudablemente una evaluación en la economía nacional, siendo un factor necesario para el funcionamiento de esta.

Al ser un contrato de prestación de servicios, este genera indudablemente un servicio que satisface las necesidades, en cumplimiento de unas actividades con una remuneración del servicio aludido, el cual está sometido al régimen de contratación aplicable a la FLA - EICE y demás normas vigentes que resultan aplicables.

En este punto, se hace preciso establecer, que teniendo en cuenta las necesidades de la Dirección de Gestión Humana, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no cuenta con criterios para asignar honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con lo cual, existe autonomía en la estimación de la contraprestación a recibir por el contratista, atendiendo a los requisitos, perfil, experiencia e idoneidad del contratista.

4.2.1.1 Estudio de mercado.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE requiere contratar un abogado titulado, con suficiente y amplia experiencia, que pueda apoyar a la Dirección de Gestión Humana y a la Subgerencia Administrativa y financiera en el cumplimiento de sus propósitos y funciones asignadas, pues en la planta global de cargos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no se cuenta con personal para desarrollar las actividades asociadas al objeto contractual, por lo cual es necesario contratar un profesional con las condiciones de idoneidad y experiencia señaladas.

Atendiendo lo ordenado en el art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad.

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
col	ESE CUCUTA SA ESP	CU-CD-007-2025	2025E-61 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISION DE LOS LIDERES DE APOYO, ASESOR DE GESTIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y	Presentación de oferta	17/01/2025 2:46 PM [illegible]	-	89 950 000 COP	Publicado	Detalle
col	ALMUNICIPIO DE VICTORIA	DA-300-CPS-829-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN COBROS COACTIVOS, EMBARGOS REMATES ACCIONES DE TUTELA DERECHOS DE PETICION Y REPRESENTACION JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	Presentación de oferta	17/01/2025 2:46 PM [illegible]	-	12 000 000 COP	Publicado	Detalle
col	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E S E	0413 DE 2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES "COORDINADOR PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nº: 2234112 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO T	Presentación de oferta	17/01/2025 2:45 PM [illegible]	-	29 378 000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
col	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	ANT-CPS-20250608	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION PARA SUBDIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION DE TIERRAS	Presentación de oferta	17/01/2025 2:45 PM [illegible]	-	112 000 000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
col	INVIAS	CD-CPS-0387-2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	17/01/2025 2:44 PM [illegible]	-	109 725 000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
col	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-0256-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	17/01/2025 2:44 PM [illegible]	-	30 000 000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
col	ESE CUCUTA SA ESP	CU-CD-006-2025	2025E-60 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL SUBPROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Presentación de oferta	17/01/2025 2:43 PM [illegible]	-	89 950 000 COP	Publicado	Detalle
col	ESU BATALLON DE ASPC NO 3 CACIQUE ALFONSO JEQUE NIVEL I	041-ESUBAS03-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO AUDITOR EN SALUD	Presentación de oferta	17/01/2025 2:43 PM [illegible]	-	43 453 000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
col	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	ANT-CPS-20250598	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION PARA LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Presentación de oferta	17/01/2025 2:43 PM [illegible]	-	67 874 563 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
col	MUNICIPIO DE SUCRE	CDPP-012-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	17/01/2025 2:41 PM [illegible]	-	27 000 000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

Por otra parte, las contrataciones anteriores o similares a las que se puede hacer referencia en el presente proceso corresponden a aquellas suscritas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE:

CONTRATO No.	VALOR TOTAL	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
4600017504	$ 22.500.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE VENTAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	22/10/2024	31/12/2024
4600017550	$ 18.983.333	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN A SU CARGO LA GESTIÓN DE PROCESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	25/10/2024	31/12/2024
4600017363	$ 38.250.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	21/08/2024	31/12/2024
4600017396	$ 34.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	3/09/2024	31/12/2024
4600017301	$ 42.500.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	1/08/2024	31/12/2024
4600017333	$ 42.500.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	1/08/2024	31/12/2024
4600017851	$ 87.037.500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO AL PROGRAMA DE VIVIENDA Y EN GENERAL, A LAS FUNCIONES Y PROPÓSITOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUAMAN DE LA FLA EICE	11/02/2025	31/12/2025

Teniendo en cuenta lo anterior, la remuneración que se establecerá para el presente contrato se encuentra conforme a los contratos históricos, la calidad del profesional, su formación académica y experiencia.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales mensuales por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/L ($ 6.627.510),** previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la cuenta de cobro correspondiente que deberá remitirse (mes vencido) entre los días cinco (5) y hasta el día veinticinco (25) de cada mes. Cada una será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- *Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar* electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá efectuar el pago de aportes al sistema de seguridad social, y anexar la respectiva planilla de pago y/o el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), según aplique, de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. (En caso de que aplique)

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.8 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales (5.510.580) año 2022, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Se exceptúa de esta deducción, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 300 UVT por concepto de honorarios mensuales ($12.723.600) año 2023. Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022. (En caso de que aplique).

NOTA 4: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienès o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL 2120202008/907A/0-FE1010**
- **CDP 3700014602 de 06 de enero de 2026 por $ 75.111.780**

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. S2025060001331 de 31 de diciembre de 2025, se designó el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes así:

Rol Gestor Precontractual: Félix Antonio Giraldo Suárez – Director de Gestión Humana

Rol de Apoyo Jurídico: Maria Alejandra Restrepo Escobar – Profesional Universitario de Apoyo Contractual

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FLA EICE, se llevará a cabo la Supervisión que sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

7.ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité Gestor Precontractual	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité asesor y evaluador	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo legal y Líder gestor de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagar e al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Solicitar garantía de cumplimiento	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Revisión de las actividades VS las obligaciones del contrato Solicitar garantía de cumplimiento	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se preste el servicio

7.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (06) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado. En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué

dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el término de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación, en caso de que aplique.

PARÁGRAFO: La garantía que se constituya debe ser **"GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL"** en atención a la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

8. ANEXOS.

Resolución designación comité de gestión precontractual
Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP–
Certificado de No Disponibilidad de Planta

FÉLIX ANTONIO GIRALDO SUÁREZ
Rol Gestor Precontractual

MARIA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 07 ENE 2026